

**RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DEFINITIVOS
PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II
CONVOCATORIA No. 23
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El objeto del presente proceso es seleccionar el(los) proponente(s) que ofrezca(n) las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención y/o modificación de las licencias de urbanización y construcción, según sea el caso, de algunos o todos los proyectos que se relacionan a continuación, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

CONSIDERACIONES INICIALES:

1. Las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los términos de referencia son los interesados que formularon las preguntas y no del Fideicomiso.
2. Las respuestas del Fideicomiso son las que se anteceden del título "RESPUESTA"
3. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas el día 18 de julio de 2016 de 10:00 a.m. a 12:00 m, las demás se tendrán por no recibidas.
4. Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los términos de referencia de la Convocatoria pública de los proyectos de vivienda de interés prioritario segunda fase del programa de vivienda gratuita del Departamento de Antioquia, publicado en la página web del Consorcio Alianza - Colpatria el día 30 de junio del 2016, sin embargo en el curso de la convocatoria se pueden tener modificaciones o adendas, razón por la cual los interesados deberán hacer la consulta permanente de los cambios que se realicen a los documentos.
5. Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refieran al mismo asunto. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **OBSERVACIÓN:** *"En la Fase de ejecución de los proyectos, en el numeral 1.5.1 Fase 1: Proyecto Urbanístico Arquitectónico, habla de una factibilidad económica, ¿Cuál es el alcance de esa factibilidad económica?"*

RESPUESTA: La factibilidad económica se refiere a los costos que genera la ejecución del proyecto, los cuales en ningún caso pueden superar el valor máximo a pagar por vivienda, estipulado en el numeral 1.7 PRESUPUESTO ESTIMADO.

- 2. OBSERVACIÓN:** *"¿Las preguntas que colgamos en la página ustedes las van a responder ahora o las volvemos a hacer?"*

RESPUESTA: Las observaciones o preguntas formuladas en audiencia o por escrito en la fecha y hora definida para ello serán respondidas y publicadas conforme a lo establecido en el numeral 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- 3. OBSERVACIÓN:** *"El pliego indica que la propuesta está para 3181 viviendas en varios municipios. Si el proponente no se presenta al total de viviendas y por el contrario solo se presenta a un municipio, ¿se puede hacer? ¿O sea aplica parcial?"*

RESPUESTA: Los proyectos de vivienda de interés prioritario – VIP respecto de los cuales podrá presentar propuesta en el marco del presente proceso corresponden a los relacionados en los Términos de referencia publicados, es potestad del oferente presentar propuesta para uno, alguno o todos los proyectos relacionados. De acuerdo con lo establecido en 2.2 VISITAS DE INSPECCION: " (...) El proponente deberá asistir a las visitas programadas con posterioridad a la publicación de los términos de referencia definitivos, para todos los proyectos respecto de los cuales presente oferta, so pena de rechazo de la misma." (Subrayado fuera del texto original).

- 4. OBSERVACIÓN:** *"Numeral 2.1 y 2.2 cronograma del proceso de selección y visitas. Solicita prorroga fecha de cierre del proceso de selección por dos semanas, así mismo realizar una nueva visita de inspección, con el fin de dar mayor participación a empresas interesadas"*

RESPUESTA: Se revisara la pertinencia respecto a la ampliación de las fechas establecidas en el cronograma para el proceso de selección, en tal sentido, de ser procedente su solicitud se publicará mediante adenda en la página WEB www.programadeviviendagratauita2.com.

Por otro lado y teniendo en cuenta que la visita al lote es un requisito para presentar propuesta, que con anterioridad se publicó la fecha y hora en la que la misma se realizaría y la logística que se adelanta para efectuarla no solo del convocante sino de los interesados que asistieron a la misma, consideramos que la sugerencia no es procedente.

- 5. OBSERVACIÓN:** *"Los seis proyectos que hacen parte de la Convocatoria, cuentan con Licencia de Urbanismo aprobadas. ¿Es posible obtener información en cuanto a los materiales que se requieren en cada proyecto de urbanismo?, ejemplo: pavimento en hormigón, asfalto, adoquín, etc...., con el fin de tener en cuenta los costos que se generan"*

RESPUESTA: Las especificaciones técnicas de ejecución del proyecto se encuentran estipuladas en el anexo 4 de los términos de referencia.

- 6. OBSERVACIÓN:** *"Con respecto a la pregunta anterior, alcance en la cantidad de proyectos a presentar, ¿Es necesario asistir a las visitas de inspección?"*

RESPUESTA: De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 VISITAS DE INSPECCION. (...) *El proponente deberá asistir a las visitas programadas con posterioridad a la publicación de los términos de referencia definitivos, para todos los proyectos respecto de los cuales presente oferta, so pena de rechazo de la misma.*" (Subrayado fuera del texto original).

- 7. OBSERVACIÓN:** *¿Cuántas empresas asistieron a las visitas?*

RESPUESTA: En el desarrollo de las visitas realizadas dentro de la presente convocatoria se presentaron ocho (8) empresas a los diferentes lotes relacionados en los términos de referencia.

- 8. OBSERVACIÓN:** *"¿Los municipios como entregan los terrenos? ¿Entregan explanado el terreno o se tiene que realizar todo el movimiento de tierra?, en caso de realizar el movimiento de tierra ¿Está incluido en los 64 smmlv por cada vivienda?"*

"En cuanto a la parte de diseños, hay una cosa, nos entregan el lote y nosotros hacemos el estudio de suelos, y si el suelo en ese momento resulta que hace inviable los 64 salarios porque no es lo mismo hacer vigas de fundación que pilas, ya a este nivel eso pesa mucho dentro de una edificación, ¿hay que seguir con el ejercicio? o hay una opción para decir que el lote no da la capacidad para realizar el proyecto"

"¿La adecuación del lote corre por cuenta del contratista o del municipio?"

"Suponiendo que el movimiento de tierra sea muy costoso, ¿se puede asumir el 50% por el municipio y el otro 50% para el contratista?"

RESPUESTA: El lote se entrega tal y como se evidencio en la visita de inspección que efectuaron los proponentes. El proponente debe tener en cuenta que el presupuesto máximo estimado para cada vivienda comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato de diseño y construcción y atención de posventa; por lo tanto no se reconocerá ningún reajuste de precios desde el momento de la presentación de la oferta hasta la entrega de las viviendas, aclarando en todo caso que el valor de las viviendas se definirá en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se pagarán, con el valor del salario mínimo mensual legal vigente de la fecha de terminación de las viviendas establecida en el cronograma que señala el numeral 1.5.5 en la Fase de Construcción del presente documento. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

- 9. OBSERVACIÓN:** *"Hay dos puntos que son similares en los pliegos que es objeto social y la experiencia, donde limitan a que los integrantes de un Consorcio deban tener el 50% aquellos que tienen el objeto social y no la*

experiencia, son similares, ¿Si todos los integrantes del consorcio tienen el objeto social y la experiencia, en cantidades diferentes, ¿a que los condicionan en la participación?"

RESPUESTA: Para el caso en el que todos los miembros del consorcio o unión temporal contemplen en su objeto social el diseño y construcción de proyectos de vivienda, la participación del o los miembros no se condiciona, esta regla solo aplica para los consorcios o uniones temporales que cuenten con miembros que solo contemplen en su objeto social y experiencia construcción o diseño y no los dos.

Es importante aclarar sobre la experiencia específica del proponente, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.1. de los Términos de Referencia: "*(...) Para el caso en que los proponentes sean consorcios o uniones temporales, quien o quienes acrediten la experiencia como constructor(es) de proyectos de vivienda deberá(n) tener en su objeto social la construcción, y deberán tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o unión temporal. (...)*".

Aquellos integrantes de la Unión Temporal que cumplan con los requisitos exigidos deberán acreditar la experiencia como constructor de proyectos de vivienda y la suma de su participación deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

10. OBSERVACIÓN: "*Numeral 3.3.1 Experiencia Especifica párrafo 7, se puede acreditar la experiencia específica por un certificado emitido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la firma o entidad, si es plural (Consortio o Unión Temporal), a todos los integrantes del proponente. ¿A qué se refiere por entidad?"*

RESPUESTA: Se refiere a la persona jurídica o persona natural que va a presentar la propuesta y/o las personas jurídicas y/o naturales que conforman los consorcios y uniones temporales.

11. OBSERVACIÓN: "*En los criterios de desempate, usted puede poner más metros cuadrados y más urbanismo ¿Qué peso tiene lo uno contra lo otro?"*
"Varios proponentes se presentan en los mismos municipios y varié la fórmula de metros cuadrados presentados, en el desempate ¿Cómo se calificaría? ¿Por proyecto o global de proyectos?"

RESPUESTA: Conforme a los señalado en el numeral 3.4.5: "*En el evento en que exista un empate en la puntuación total para dos o más proponentes, tendrá una posición prioritaria en la lista aquel que haya ofrecido el mayor número promedio de metros cuadrados, de continuar el empate, tendrá una posición prioritaria en la lista aquel que haya ofrecido el mayor número de proyectos. Si el empate continúa, se aplicará un mecanismo de sorteo de las propuestas para la definición del orden en que será incorporado en la lista por parte del evaluador. El sorteo se realizará en*

audiencia a la que serán invitados los proponentes interesados y que se realizará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma del proceso de selección". (Subrayado fuera del texto original).

12. OBSERVACIÓN: "Después de firmarse el contrato, el contratista hace estudios y diseños y encuentra que es inviable económicamente, que se pasa del tope, ¿Es causal de que el contrato se suspenda?"

RESPUESTA: De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5.1 de los términos de referencia "Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de diseño y construcción, el contratista tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para presentar y/o realizar los ajustes que considere pertinentes del Anteproyecto Urbano Arquitectónico, así como de la factibilidad económica del mismo". (Subrayado fuera del texto original). Asimismo, en los términos de referencia en el numeral 4.8. se establecen las causales de terminación anticipada y su aplicación.

13. OBSERVACIÓN: "¿Van a abrir una nueva visita al lote ubicado en el Municipio de El Bagre?"

RESPUESTA: Si, se tiene programada la visita de inspección al lote del proyecto San Cayetano ubicado en el Municipio de "El Bagre" para el día 29 de julio de 2016. Esta información se publicó mediante adenda en la página web www.programadeviviendagratis.com

14. OBSERVACIÓN: "Algunos representantes de los proponentes asistieron a la visita con una copia de la autorización, como es un acto obligante para participar, ¿van a exigir el original o la copia?"

"¿Si un proponente fue a la visita pero No fue su representante legal es válida?"

RESPUESTA: Conforme a lo señalado en el numeral "(...) El evaluador de las propuestas se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información", por otro lado, el numeral 2.2. de los términos indica que "(...) a las visitas programadas deberá asistir, por parte de cada proponente, por lo menos una persona profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, la cual deberá estar autorizada por escrito, por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural que será proponente, salvo que estos asistan. En el caso de consorcios o uniones temporales se permitirá que haya asistido un profesional autorizado por uno de los miembros, en las mismas condiciones señaladas. Para dichos oferentes, no será necesario que en la visita se presente el documento de conformación del consorcio o unión temporal, condición en la que no señalan que la autorización."

15. OBSERVACIÓN: *"En caso de reprogramar la visita en el Municipio de el Bagre, por temas de orden público ¿se puede presentar más proponente de los que asistieron a la primera reunión?"*

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que por condiciones de orden público la visita al proyecto referenciado no se realizó en la fecha establecida, la misma fue reprogramada y a la misma podrá asistir todos los interesados en presentar ofertas sobre el proyecto.

16. OBSERVACIÓN: *"El plazo para los proyectos está definido entre 8 y 10 meses, y en el numeral 4.7 Formas de Pago establece un 90% del valor de las viviendas recibidas a satisfacción por el interventor, eso significa que cuando se cumpla este plazo se va a reconocer el 90%. ¿Cómo se hace el reconocimiento de las obras que se van haciendo mes a mes, o sea, irnos por parte de la entidad, algún acta de recibo, para que nosotros tengamos la seguridad de que la entidad que está recibiendo a satisfacción durante ese plazo de 8 a 10 meses?"*

RESPUESTA: Los requisitos para el pago de las viviendas y su forma de pago se encuentran contemplados en el numeral 4.7 de los términos de referencia, el cumplimiento del plazo no es un requisito de pago, sino la fecha establecida para ejecutar las obras y conseguir los requisitos exigidos para el pago y entrega de las viviendas.

Adicionalmente es importante aclarar que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 de los Términos de Referencia: **"NOTA. No habrá lugar al pago de ningún anticipo en ningún caso"**.

17. OBSERVACIÓN: *"La experiencia que acredita el proponente, certificado de experiencia o cantidad de metros cuadrados por experiencia, ¿es por proyecto o se suma a toda las propuestas?"*

RESPUESTA: Al respecto el numeral 3.3.1 de los términos de referencia señala que: *"El proponente deberá acreditar experiencia como constructor de proyectos de vivienda. Para calcular el número mínimo de metros cuadrados construidos en viviendas terminadas, que deberá acreditar el proponente como experiencia específica mínima habilitante, se deberá multiplicar el número mínimo de metros cuadrados de área privada exigidos para cada proyecto en el Anexo No. 4 por el número máximo de viviendas a ofrecer, de conformidad con el numeral 1.2 de estos términos de referencia, para cada proyecto de vivienda respecto del cual presente propuesta. Posteriormente, se deberán sumar los valores resultantes en todos los proyectos de vivienda descritos en el numeral 1.2 respecto de los cuales presente propuesta. La experiencia deberá ser igual o superior al valor que resulte de la mencionada suma"*

18. OBSERVACIÓN: *"¿La recepción de los proyectos se puede hacer por etapas o fases? ¿Está limitado a las licencias?"*

RESPUESTA: El numeral 4.7 de los términos de referencia con respecto a la entrega de las viviendas señala que: *"El contratista, de acuerdo con los cronogramas que apruebe el interventor, podrá solicitar al mismo la expedición de los certificados de existencia de las viviendas, cuando se haya terminado una o más fases del proyecto, en los siguientes eventos:*

- i) Cuando finalice una o unas de las etapas del proyecto, que estén señaladas como tales en la respectiva licencia de construcción. En todo caso, el interventor verificará que la etapa o etapas a entregar corresponda(n) con la(s) señalada(s) en la respectiva licencia.*
- ii) Cuando concluya una fase de por lo menos cuarenta (40) unidades de vivienda de interés prioritario nuevas, y el oferente presente una certificación de la interventoría en la que conste que la porción del lote de terreno correspondiente a la fase terminada se encuentra urbanizada, garantizando la prestación de servicios públicos domiciliarios y los respectivos accesos viales o peatonales a las viviendas según lo establecido en la respectiva licencia"*

19. OBSERVACIÓN: *"En la parte de servicios públicos, ¿El lote lo entregan con la disponibilidad de servicios públicos fuera del cerco?, ¿ya nosotros le entregamos al municipio la redes de acueducto? o ¿toda esa parte de diseños debe ser por parte del constructor?"*

RESPUESTA: Para cada uno de los proyectos en los que se seleccione un constructor, se suscribirá un contrato obra para el diseño y construcción. La ejecución de los contratos de diseño y construcción que se celebren como resultado del presente proceso de selección deberá comprender, como mínimo, las actividades señaladas en este documento, y en su anexo técnico, para cada uno de los proyectos, teniendo en cuenta el estado de cada uno de ellos, así como las que se establezcan en los respectivos contratos. Entre otras deberá realizar las siguientes actividades:

" (...) Complementar y/o ajustar el estudio geotécnico del lote, los diseños urbanísticos, diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado público del proyecto y los demás requeridos, y tramitar la respectiva licencia de urbanización; así como los permisos o autorizaciones, ante las autoridades competentes, que se requieran para la ejecución de las respectivas obras."

"Realizar los trámites necesarios ante los prestadores de servicios para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y gas".

Nota 1. Todas y cada una de las actividades encomendadas deberán atenderse bajo los criterios de calidad y oportunidad, y estarán sujetas a las directrices y lineamientos determinados y aprobados por el interventor contratado para el efecto por el Fideicomiso – PVG II, en

adelante "el interventor". En todo caso, la labor del interventor se sujetará a lo establecido en estos términos de referencia, sus anexos, y las licencias y normas urbanísticas que sean aplicables a cada proyecto.

Asimismo para la fase 6. Entrega del Proyecto se establece que:

"Igualmente, el contratista deberá hacer entrega de las zonas de cesión obligatoria gratuita y las redes de servicios públicos domiciliarios, a las entidades municipales competentes para su recibo".

20. OBSERVACIÓN: ¿Podemos conocer los registros de visitas del resto de oferentes por municipios?

RESPUESTA: La solicitud no está establecida dentro de las obligaciones del convocante, por otro lado dicha información no hace parte de los documentos que deban presentar los proponentes. La valoración de esta información hace parte de las obligaciones del evaluador.

21. OBSERVACIÓN: En cuanto a la carta de crédito, las personas que se pueden presentar a las 3181 viviendas, ¿el valor para el cupo debe ser por todas las viviendas o es individual?

RESPUESTA: El numeral 3.2.1. de los términos de referencia establece: *"El proponente deberá presentar carta(s) de pre - aprobación de crédito emitida(s) por una o varias entidades bancarias. Para calcular el valor del cupo mínimo que deberá(n) tener la(s) carta(s), se deberá multiplicar el valor máximo estimado para cada vivienda en el numeral 1.7 por el número máximo de viviendas a ofrecer, de conformidad con el numeral 1.2 de estos términos de referencia, para cada proyecto de vivienda respecto del cual presente propuesta. Posteriormente, se deberán sumar los valores resultantes en todos los proyectos de vivienda descritos en el numeral 1.2 respecto de los cuales presente propuesta. El valor total de la(s) carta(s) de pre - aprobación de crédito será el cincuenta por ciento (50%) del resultado de la mencionada suma, cuando el número total de viviendas sea inferior a 500. Si el número total de viviendas es igual o superior a 500, el valor total de la(s) carta(s) de pre - aprobación de crédito será el veinticinco por ciento (25%) del resultado de la mencionada suma.*

La(s) carta (s) de pre - aprobación de crédito deberá(n) especificar que el crédito sería para la financiación de los proyectos respecto de los cuales presente propuesta, de aquellos descritos en el numeral 1.2, de los presentes términos de referencia."

22. OBSERVACIÓN: *"El día de la visita en Zaragoza llegaron 3 oferentes, el día de hoy solo se presentó uno. ¿Los otros dos que no se presentaron siguen en el proceso?"*

RESPUESTA: La asistencia a la audiencia no es de carácter obligatorio.

23. OBSERVACIÓN: *"En cuanto al Municipio de Zaragoza ¿Hay que tener otro lote por parte del municipio en caso de que el lote ofrecido no cumple con las condiciones?"*

RESPUESTA: El proyecto a desarrollar se debe ejecutar únicamente sobre el área del lote evaluado y viabilizado por parte de FINDETER dentro del proceso de convocatoria para el Programa de Vivienda Gratuita II, el cual está identificado y referenciado plenamente en el objeto del convenio interadministrativo suscrito por FONVIVIENDA con cada una de las entidades, para este caso con el Municipio de Zaragoza, Antioquia.

24. OBSERVACIÓN: *"¿A la hora de visita de inspección es obligación que ya estuviese constituido el consorcio o unión temporal o se puede constituir después de esta?"*

RESPUESTA: El numeral 2.2. de los términos de referencia establece que en el caso de consorcios o uniones temporales se permitirá que haya asistido un profesional autorizado por uno de los miembros, en las mismas condiciones señaladas. Para dichos oferentes, no será necesario que en la visita se presente el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

25. OBSERVACIÓN: *"Con el tema de entrega del lote, está estipulado en los Términos de Referencia que sea por comodato ¿se debe renovar cada 20 años?"*

RESPUESTA: La vigencia del contrato de comodato lo determina el plazo de ejecución del contrato de diseño y obra.

26. OBSERVACIÓN: *"Como en la convocatoria para presentar propuesta de diseño y construcción en el objeto habla de construir 3.181 viviendas, eso confundió a los interesados en el tema, cuando realmente la presentación es a 940 viviendas pero los constructores en su gran mayoría nos presentamos tan sólo en 1 ó 2 municipios teniendo en cuenta que un principio se habla es de presentarnos en todos los Municipios para lo cual **NO** lo hicimos más que todo por la situación de orden público que está viviendo el país, por seguridad de nosotros mismos, es por ello que solicitamos en unanimidad las empresas constructoras que tengan en cuenta el numeral 3.4 donde el mayor número de proyectos ofertados tiene 30 puntos. "*

RESPUESTA: Conforme a lo señalado en el numeral 2.2 (...) *El proponente deberá asistir a las visitas programadas con posterioridad a la publicación de los términos de referencia definitivos, para todos los proyectos respecto de los cuales presente oferta, so pena de rechazo de la misma.*" (Subrayado fuera del texto original).

Respecto a los 30 puntos adicionales en la calificación de las propuestas, esta estimula y garantiza pluralidad de ofertas para la mayoría de los proyectos que hacen parte del proceso, objetivo fundamental del Programa de Vivienda Gratuita.

- 27. OBSERVACIÓN:** ¿En la Unión Temporal el porcentaje de quien coloca la experiencia será mínimo del 50% como en las otras convocatorias?
¿Debe de ser el representante legal de la Unión Temporal quien presenta la experiencia o puede ser cualquier de los unidos temporalmente?

RESPUESTA: Conforme a los señalado en el numeral 3.3.1 de los términos de referencia para el caso en que los proponentes sean consorcios o uniones temporales, quien o quienes acrediten la experiencia como constructor(es) de proyectos de vivienda deberá(n) tener en su objeto social la construcción, y deberán tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o unión temporal.

- 28. OBSERVACIÓN:** "¿Es aceptada la Fianza en lugar de la Póliza?"

RESPUESTA: No, conforme al numeral 4.9, El proponente seleccionado deberá constituir a favor del Consorcio ALIANZA-COLPATRIA identificado con NIT 830.053.812-2 en calidad de vocero y administrador del FIDEICOMISO – PVG II, las pólizas de garantía que a continuación se indican para cada uno de los contratos de diseño y construcción que se celebren como resultado del presente proceso de selección.

- 29. OBSERVACIÓN** *"El equipo de trabajo en todas sus fases deberá entregarse a la entrega de la propuesta el día 5 de agosto"*

RESPUESTA: De acuerdo con el numeral 3.3.2. Para la suscripción de los contratos de diseño y construcción, el proponente seleccionado deberá presentar para aprobación del interventor, las hojas de vida del siguiente equipo de trabajo como mínimo, para cada uno de los proyectos respecto de los cuales presente propuesta.